Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO

"ANÁLISIS PREVIO Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE TAREAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ÍNDICE

Carátula 3-5
Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO 6
Cláusula 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6
Cláusula 3 LEGISLACIÓN APLICABLE 6
Cláusula 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... 7
Cláusula 5 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO 7
Cláusula 6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR..... 7
Cláusula 7 LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES..... 9
- Lugar 9
- Plazo 9
- Forma 9
Sobre «A» Declaración responsable. Criterios evaluables mediante juicio de valor 9
Sobre «B» Oferta cuantificable automáticamente 10
Proposiciones por correo 10
Cláusula 8 APERTURA DE PROPOSICIONES 11
Cláusula 9 CRITERIOS DE ADJUDICACION 12-15
Cláusula 10 ADJUDICACIÓN..... 15
Cláusula 11 CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA 16
Cláusula 12 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 16
Cláusula 13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16-17
Cláusula 14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
Cláusula 15 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO 17
Cláusula 16 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 18-20
Cláusula 17 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO 20-21
Cláusula 18 PAGO DEL PRECIO..... 21
Cláusula 19 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN..... 22
Cláusula 20 INFRACCIONES Y SANCIONES 22
Cláusula 21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 23
Cláusula 22 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS 23
Cláusula 23 MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO 23
Cláusula 24 REVISIÓN DE PRECIOS 24
Cláusula 25 PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA 24
Cláusula 26 TRATAMIENTO DE DATOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 24-25
Cláusula 27 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE..... 25

ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOBRE A) 27
ANEXO II MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C) 29

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL ANÁLISIS PREVIO Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE TAREAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Unidad de Servicio de Patrimonio Municipal del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público. Forma de acceso al perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.-** Servicio de "Análisis previo y determinación del alcance de las tareas relativas a la revisión del inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de Laudio/Llodio", que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato asciende a 52.852,75 euros, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 4. A dicha cantidad hay que añadirle el 21% de IVA, que asciende a 11.099,78 euros, lo que hace un presupuesto total de 63.951,83 euros.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se computará en la partida 0300-9331-227.97 "Consultoría inventario bienes municipales" del Presupuesto Municipal.

Punto 4 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quince (15) días naturales contados desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el perfil del órgano contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Punto 5 **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.-** Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Asimismo, para la acreditación de la solvencia técnica, será necesaria la acreditación por parte de los licitadores de que disponen efectivamente y se comprometen a adscribir a la prestación del servicio un equipo técnico compuesto al menos por las personas que se relacionan en la cláusula 17 del presente Pliego.

4

Punto 6 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figura en la cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones.

Punto 7 **DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del contrato es de 12 meses.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO SIMPLIFICADO** y la tramitación **ORDINARIA**, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA.

Punto 12 **GARANTÍA ADICIONAL**.- No se prevé.

Punto 13 **PAGO DEL PRECIO.-** A la finalización del contrato, previa presentación de factura.

Punto 14 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 15 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por otra parte, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.

Punto 16 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**.- Los ofertantes satisfarán las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

tasas que se deriven de la Ordenanza Municipal por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación.

No se aceptarán las ofertas remitidas por correo, mensajería, u otros medios, mientras no sean abonadas las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal.

Punto 17 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

Punto 18 **QUORUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, así como la Secretaria General y la Intervención Municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ANALISIS PREVIO Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS TAREAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de análisis previo y determinación del alcance de las tareas relativas a la revisión del inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en estos pliegos, en los de Condiciones Técnicas y sus anexos, a las especificaciones que se realicen en la adjudicación y a las instrucciones que le diera la Administración, que tendrán el carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA 3
LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato tiene carácter de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, el presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción entre este Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá el primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

La presentación de proposición por cualquier licitador, implica por su parte, la plena y total

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

aceptación del contenido íntegro del presente pliego y del de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 4
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado, la tramitación ordinaria y por aplicación de varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

7

CLÁUSULA 5
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. El precio del contrato asciende a la cantidad de 52.852,75 euros más el IVA correspondiente (21%), que asciende a 11.099,08 euros, lo que hace un total de 63.951,83 euros.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos sean de aplicación al servicio objeto del concurso. En todo caso, deberá presentarse desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

5.2. Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

0300-9331-227.97 “Consultoría inventario bienes municipales”

5.3. La Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto a los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, con cargo a las respectivas partidas del presupuesto municipal correspondiente, y quedando la adjudicación de contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 6
CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el artículo 65 LCSP, están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

- **Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- **Empresas no comunitarias**: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- **Uniones Temporales de Empresarios**: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar se acreditará de la manera señalada en el artículo 84 de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 7
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n – bajo izda.

7.2. Plazo: Durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días (15) naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del órgano contratante, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.

7.3. Forma: De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta.3 de la LCSP, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que actualmente no dispone el órgano de contratación del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En consecuencia, se presentarán dos sobres “A” y “B”, con la documentación que posteriormente se especifica, cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo/la represente, haciendo constar en cada uno de ellos:

- Título del expediente para el que se presenta la licitación
- Denominación de la empresa
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numerada y foliada de todos los documentos que se presenten, debiendo estar debidamente firmado y sellado por el representante legal de la empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación, según lo dispuesto en el apartado de Servicio de Expedición de Documentos, del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades. En el supuesto de no proceder al pago de las citadas tasas, la licitación presentada se rechazará por la Mesa de Contratación.

7.3.1. Sobre “A”: Declaración responsable. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

El/la licitador/a presentará la siguiente documentación:

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

a) Declaración indicada en el **Anexo I** del presente pliego (artículo 140 LCSP).

- Tratándose de una Unión Temporal de Empresarios, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

- Tratándose de empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) **Memoria técnica** cuyo contenido deberá cumplir en todo caso con las condiciones expresadas en el objeto y contenido del contrato y no tendrá una extensión superior a 20 folios a una sola cara, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 9.2

7.3.2. Sobre "B": Oferta cuantificable automáticamente.

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente redactada, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se otorgarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 9. En el precio total ofertado se incluirán todos los conceptos a los que se refiere la cláusula 5 de este Pliego, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y recargos legalmente aplicables. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del IVA y la suma de las dos cuantías.

7.4. Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, se excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura del sobre presentado.

CLÁUSULA 8
APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre "A" presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada:

8.1.1. A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación. Esta exclusión del proceso de licitación se extenderá a las ofertas que hayan incluido en el sobre "A" la documentación relativa al sobre "B".

8.1.2. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

8.2. La documentación contenida en el sobre "A" será remitida a los servicios técnicos municipales a efectos de elaboración de/l informe/s que se consideren necesario/s. Estos informes serán elaborados en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritos por el/la técnico/a o técnicos/as que realicen la valoración.

Una vez remitidos a la Mesa de Contratación, dichos informes serán estudiados por la misma en sesión privada, pudiendo requerir la presencia del/la técnico/a o técnicos/as que los hayan elaborado a efectos de proceder a una explicación más detallada de su fundamentación y motivación.

8.3. Emitida la correspondiente puntuación correspondiente al sobre "A", la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre "B" presentado en **sesión pública**. Tras su previo examen, la Mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

- Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

– Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, proceda a:

✓La constitución de la garantía definitiva.

✓ Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.

✓ Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

✓ Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los Servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.4. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 9
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye y que serán valorados y/o cuantificados por informe técnico, son los siguientes:

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

El máximo que puede obtenerse con las valoraciones será de 100 puntos.

9.1. **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS)**

- **Precio (cláusula 5): 50 puntos**

  Se otorgará un (1) punto por cada 0,40% de rebaja sobre el precio de la licitación hasta un máximo de 50 puntos. Dado el alto grado de especialización, dedicación y solvencia requerida, las ofertas con más de un 20% de rebaja sobre el subtipo de licitación no obtendrán mayor puntuación.

- **Abogados adicionales**:**5 puntos**

  Se asignarán 5 puntos en el supuesto de adscribir a la prestación del servicio un/a abogado/a adicional, que ha de acreditar una experiencia superior a 10 años de ejercicio de la profesión y por lo menos haber participado en un mínimo de 10 procedimientos judiciales, que podrán incluir las jurisdicciones de lo civil, de lo penal, social y contencioso-administrativo- relacionados con Administraciones Públicas y sus diversos entes y organismos, en ese plazo.

- **Plantilla indefinida**: **5 puntos**

  Tanto la empresa licitante principal como la subcontratista, en caso de existir, deberán presentar una declaración jurada con los datos de porcentaje de plantilla indefinida sobre el total de la plantilla laboral a 1 de noviembre de 2020. La empresa con un porcentaje de personal indefinido superior al 90% con respecto al total de la plantilla recibirá 5 puntos. Entre un 75% y un 90%, 3 puntos, entre el 50% y el 75% 2 puntos y entre el 25% y el 50%, 1 punto.

- **Contratación femenina**: **3 puntos**

  De forma independiente al apartado anterior y en aras de favorecer la contratación femenina, se otorgarán 3 puntos a la oferta que incluya de forma conjunta y acumulada:

  a. Una Ingeniera Técnica en Topografía que forme parte del equipo –con una experiencia superior a 10 años de ejercicio de la profesión y que haya participado por lo menos en 10 inventarios de bienes inmuebles relacionados con Administraciones Públicas y sus diversos entes y organismos, en el citado plazo.

  b. Una letrada que forme parte del equipo jurídico –con una experiencia superior

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

a 10 años de ejercicio de la profesión y que haya participado por lo menos en un mínimo de 10 procedimientos judiciales –que deberán incluir las jurisdicciones civil, penal, social o contencioso-administrativo- relacionados con Administraciones Públicas y sus diversos entes y organismos, en el citado plazo.

– **ISO 9001**: **4 puntos**

Se otorgará 3 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.

– **ISO 14001**: **4 puntos**

Se otorgará 3 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.

– **ISO 27001**: **4 puntos**

Se otorgará 3 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.

9.2. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN VIRTUD DE UN JUICIO DE VALOR** (no cuantificables automáticamente): **25 PUNTOS**

Se deberá presentar una memoria técnica cuyo contenido deberá cumplir en todo caso con las condiciones expresadas en el objeto y contenido del contrato, y no tendrá una extensión superior a 20 folios a una sola cara.

De la citada memoria técnica se valorarán los siguientes puntos:

a. Definición del ámbito de actuación, es decir, los bienes inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Laudio/Llodio en suelo rústico y urbano así como derechos reales (5 puntos).

b. Fase de análisis, es decir, el estudio de la situación actual (5 puntos).

c. Fase de definición del modelo o situación a la que se quiere llegar, es decir, el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

futuro inventario de bienes inmuebles y derechos reales (5 puntos).

d. Fase de plan de acción o acciones a realizar para alcanzar el futuro inventario de bienes inmuebles y derechos reales (10 puntos).

No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 20 folios de extensión máxima de la memoria el curriculum del personal adscrito a la ejecución del contrato o de los medios técnicos y materiales adscritos al mismo.

9.3. **CRITERIO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

Si se produjese empate, éste se dilucidará por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 10
ADJUDICACIÓN

10.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida mediante Decreto del Alcalde-Presidente.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

10.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

10.4. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

CLÁUSULA 11
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

requisitos establecidos en el artículo 108 LCSP.

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 12
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 13
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.2. La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

13.3. Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

13.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 14
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 15
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

15.1. Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

15.2. A su vez, la adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación de este Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 16
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

16.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

16.2. El adjudicatario está obligado, durante la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

16.3. La oferta adjudicataria del servicio estará obligada a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen definitivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

16.4. La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los servicios contratados.

16.6. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato.

16.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

16.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

16.9. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución del servicio. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

16.10.HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

CLÁUSULA 17
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

El/la licitador/a debe acreditar antes de la adjudicación que dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la prestación del servicio, un equipo técnico compuesto al menos por las siguientes personas:

1. Un ingeniero/a técnico en topografía que acredite:

- El ejercicio de la topografía como mínimo durante un período de diez años con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.

- Experiencia en la delimitación de la propiedad inmobiliaria y en inventario de bienes y derechos reales. Se exigirá que el/la ingeniero/a técnico en topografía haya participado en un mínimo de diez inventarios de bienes inmuebles de entidades (Concejos, Ayuntamientos o Diputaciones) en los últimos 3 años.

2.Un licenciado en derecho, que acredite:

- El ejercicio de la abogacía como mínimo durante un período de diez años con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.

- Experiencia en el ejercicio del asesoramiento jurídico en vía administrativa y la defensa en procedimientos judiciales a entidades locales, consorcios, organismos públicos, sociedades mercantiles públicas, en materias de derecho administrativo, laboral y civil, durante el mismo período de diez años. Se exigirá que el letrado/a acredite haber participado en un mínimo de diez procedimientos judiciales –que podrán incluir las jurisdicciones de los civil, penal, social y contencioso-administrativo relacionados con Administraciones Públicas y organismos, en ese plazo.

El equipo técnico mínimo, propio o subcontratado, deberá tener conocimientos de euskera, disponiendo de titulación a nivel EGA y comprometiéndose a adscribirlo a la ejecución del contrato cuando sea requerido para ello. En el supuesto de que no reúna la referida titulación deberá manifestar su compromiso de contratar los servicios y hacer frente a los gastos que ello origine, de una empresa o profesional de la traducción.

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 76.2 LCSP, en relación con el artículo 211 de la LCSP, la efectiva adscripción a la ejecución del contrato de todos los medios personales que se establecen como requisitos mínimos de solvencia y que el adjudicatario se haya comprometido a adscribir.

Si durante la ejecución del contrato, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no puedan efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la Administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

En el momento en el que se requiera al licitador que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación y su relación con el licitador si es una relación laboral o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas podrá estar incurso en causas de prohibición de contratar.

Para acreditar la titulación se exigirá la presentación de copia compulsada de la titulación académica referida a la especialidad universitaria correspondiente a la persona propuesta, así como acreditación de estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

CLÁUSULA 18
PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará una vez finalizado el mismo, previa presentación de la factura en el Registro del Ayuntamiento de Laudio / Llodio y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

CLÁUSULA 19
RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

19.2. No procede la cesión del contrato.

19.3 La contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

La empresa contratista se obligará a abonar a las subcontratistas y suministradoras el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 LCSP. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 20
INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1. En caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, y siempre que en el Pliego no se haya fijado otra sanción o consecuencia para el/la adjudicatario/a, la Administración:

a) Impondrá sanción equivalente al 1% del precio del contrato de la anualidad correspondiente, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b) Cuando el monto de las sanciones impuestas por la letra anterior equivalga al 5% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, podrá proceder a resolver el contrato, salvo que el interés público aconseje la continuación del mismo. En este último supuesto las sanciones a imponer equivaldrán al 2% del precio del contrato de la anualidad correspondiente hasta que el total de las sanciones impuestas lleguen al 15% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, en cuyo caso procederá la resolución.

20.2 En caso de incumplimiento total de las prestaciones que son objeto del servicio

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual

CLÁUSULA 21
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

– La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.

– Las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP.

CLÁUSULA 22
DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será de doce meses desde la firma del mismo.

No se prevén prórrogas del contrato.

CLÁUSULA 23
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley. Así:

1.Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

2.Modificaciones no previstas: Cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 24
REVISIÓN DE PRECIOS

No procede durante toda la ejecución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 25
PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Finalizado el contrato a su vencimiento, transcurrido el plazo de garantía, que se fija en dos (2) meses y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

CLÁUSULA 26
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

   a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

   b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

   c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

CLÁUSULA 27
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A)

"ANÁLISIS PREVIO Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS TAREAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que conoce el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la prestación del servicio arriba reseñado.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores que van a realizar el objeto del contrato es ……..

CUARTO. Que, en cumplimiento del artículo 140 LCSP, reconoce expresamente que:

- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la presente licitación.
- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

– Que la entidad a la que represento reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

– Que no está incursa en prohibición de contratar.

QUINTO. Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas XXXXX. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de dicha Unión (NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE) o,

Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato se compromete a contar con los recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del presente contrato. (NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

SEXTO. Que en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio/Llodio. (NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

SÉPTIMO. Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y que aporta Memoria Técnica incluyendo los puntos indicados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas:

- Definición del ámbito de actuación, es decir, los bienes inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Laudio/Llodio en zona rústica y urbana.

- Fase de análisis, es decir, el estudio de la situación actual.

- Fase de definición del modelo o situación a la que queremos llegar, es decir, el futuro inventario de bienes inmuebles y derechos reales.

- Fase de plan de acción o acciones a realizar para alcanzar el futuro inventario de bienes inmuebles y derechos reales.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2020.

Firmado:

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
(SOBRE "C")

"ANÁLISIS PREVIO Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LAS TAREAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

D.....,,
provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ..... , con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., fax empresa .....

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante, por el que convoca concurso para la contratación del servicio arriba indicado.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO. Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada asistencia técnica, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referenciado en el apartado segundo:

1.Precio ofertado (Hasta 50 puntos):

Precio sin IVA	IVA 21%	Precio con IVA

2.Adscripción abogados adicionales (5 puntos):

Expediente 2020/72/S566

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Adscripción abogado adicional	NO
Adscripción abogado adicional	SI

3.Datos porcentaje plantilla indefinida (5 puntos):

Porcentaje plantilla indefinida sobre el total de la plantilla laboral a 1 de diciembre de 2020	Superior al 90%	
	Entre 75% y 90%	
	Entre 50% y 75%	
	Entre 25% y 50%	

4.Fomento contratación femenina (3 puntos):

	SI	**NO**
Ingeniera Técnica en Topografía con experiencia > 10 años y >10 inventarios de bienes inmuebles relacionados con Administraciones Públicas		
Letrada que forme parte del equipo jurídico con experiencia > 10 años y >10 procedimientos judiciales		

5.Sistema Gestión de Calidad (4 puntos):

Certificado ISO 9001 o similar	SI	
	NO	

6.Sistema de Gestión Ambiental (4 puntos):

Certificado ISO 14001 o similar	SI	
	NO	

7.Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (4 puntos):

Certificado ISO 27001 o similar	SI	
	NO	

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2020

Firma

Expediente 2020/72/S566

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 344865 87U6J-WAJSE-521JJ F6F47CF16A4E3014AC346DC3C8B3660506C1474F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=29&idioma=1